



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00248- 00
DEMANDANTE : SANDRA MILENA TRUJILLO BARRIOS
CAUSANTE : HEREDEROS HENRY HELI CRUZ ORTIZ

Neiva, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

En relación con la solicitud precedente se tiene que el proceso analizado se encuentra finalizado mediante sentencia calendada el 30 de marzo de 2022 debidamente ejecutoriada, por tanto, no es viable que se pretenda decretar una medida cautelar terminada la instancia pues la mismas son accesorias y subsidiarias al trámite principal.

Como corolario de lo expuesto, se niega el embargo pretendido. Sin embargo, se le advierte al memorialista que si depreca la demanda de liquidación de sociedad patrimonial según las voces del Art. 523 del C.G.P, puede solicitar dicha medida cautelar en atención al Art. 598 Ibídem.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

